



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

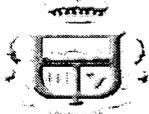
DECRETO EXENTO N° 4244 / Parral, 02 Set 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.327 de fecha 18.12.2012 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipalidad la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 4.- Decreto exento N° 4.243. de fecha 02 de Septiembre de 2013, que deja sin efecto licitación pública N° 2600-15-LE13.
- 5.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra f del Reglamento de la ley N° 19.886.
- 6.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.
- 7.- En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".
- 8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 9.- La Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, es necesario contar con un adecuado servicio de traslado para 70 alumnos del Nivel Educativo Modalidad Lenguaje de la Escuela E-573 Luis Armando Gómez de Parral para meses de Agosto y Septiembre.
- 2.- **Que**, se efectuó un proceso de licitación por los servicios de traslado de alumnos de esta escuela desde el mes de Agosto hasta Diciembre, al que había postulado el proveedor Nelson Saldías Saldías, Rut N° 8.236.346-7.
- 3.- **Que**, este proceso se dejó sin efecto, mediante Decreto Exento N° 4.243 de fecha 02/09/2013, por la demora en la firma del Contrato y la Entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato, no cumpliéndose con lo establecido en Bases Administrativas. A su vez, se debió cancelar la OC correspondiente a los servicios prestados en mes de Agosto emitida al momento de adjudicar este proceso de licitación.
- 4.- **Que**, este proveedor se encontraba prestando los servicios al Departamento de Educación cuando se le informó de este decisión.
- 5.- **Que**, resulta indispensable realizar esta contratación para pagar los servicios prestados en mes de Agosto y Septiembre mientras se elaboran las Bases para un nuevo proceso de licitación sobre traslado para Alumnos de la Escuela E-573.
- 6.- **Que**, el proveedor Nelson Saldías Saldías ha prestado servicios de traslado de alumnos desde el año 2.010, según consta en Certificado emitido por Director DAEM Sr. Walter Belmar Fuentealba.
- 7.- **Que**, la Directora de la Escuela "Luis Armando Gómez" emitió un Certificado indicando que el proveedor cumplió a cabalidad con el servicio contratado durante el año 2012.
- 8.- **Que**, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

9.- **Que**, en este sentido el artículo 10 N° 7 letra F) del Reglamento de la Ley antes citada, establece dicha modalidad cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, circunstancias que acontecen en la especie.

10.- **Que**, según establece el artículo n° 52 de la Ley N° 19.880 de “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

11.- **Que**, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.

12.- **Que**, el proveedor **NELSON GALIANO ANTONIO SALDIAS SALDIAS**, Rut N° 8.236.346-7, cumple con todos los requerimientos Técnicos, Administrativos, económicos y disposiciones y legales para ser contratado, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE**, la contratación del servicio de traslado de 70 alumnos de la Escuela E-573 mediante trato directo, conforme al artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, al proveedor **NELSON GALIANO ANTONIO SALDIAS SALDIAS**, Rut N° 8.236.346-7, por un monto total de Tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000.-) **Impuesto Incluido**.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que dicho pago se efectuará con la Certificación de la Unidad Técnica que acredite la recepción conforme del servicio. Dicha certificación debe ser realizada por Sr. **Walter Belmar Fuentealba**, Director D.A.E.M.

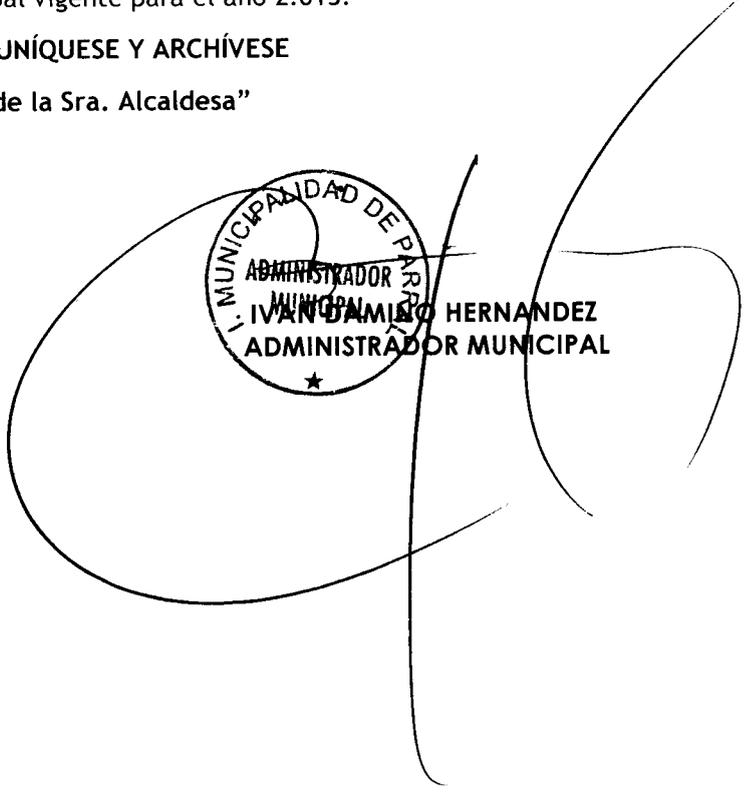
3.- **EMÍTASE**, la Orden de Compra correspondiente para el pago de los meses de Agosto y septiembre.

4.- **IMPUTESE**, el gasto que origine la presente contratación, al ítem 215.22.08.007 “Pasajes, Fletes y Bodegajes” del presupuesto municipal vigente para el año 2.013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN PÁRAMO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/AGG/RRV/ARC/PZF.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Partes
- 2.- Finanzas
- 3.- Control
- 4.- Jurídico
- 5.- Adquisiciones
- 6.- Secplan